



**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino  
y la autonomía universitaria”**

CONGRESO DEL ESTADO  
LXI LEGISLATURA

2 AGO. 2016

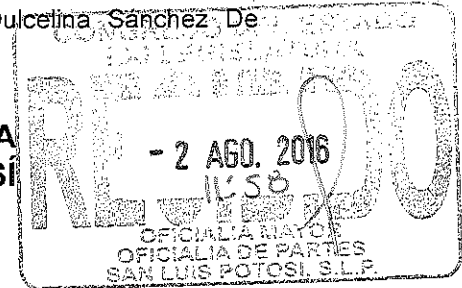
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

COORDINACIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR disposiciones de los artículos, 146, 151, 155 y 157, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTES.**

0003600



**DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; someto a la consideración de esta representación de la soberanía del pueblo potosino, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR disposiciones de los artículos, 146, 151, 155 y 157, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí;** con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Con fundamento en lo anterior, es que las instituciones del Estado tenemos la obligación de implementar acciones que tiendan a reducir el gasto, generar ahorros y mejorar el uso de los recursos.

En esa condición, en el Congreso del Estado debemos dar paso a la eliminación de viejas practicas respecto al uso y utilización de hojas de papel en la generación de documentos en relación con el trabajo parlamentario que se desarrolla al interior de comisiones y comités, sustituyendola por el uso de documentos electronicos.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR disposiciones de los artículos, 146, 151, 155 y 157, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

Al respecto debo decir, como es de conocimiento de legisladores y legisladoras, que para el desahogo del trabajo en comisiones y comités, en terminos de los artículos, 146 fracción III; 151, 155, y 157, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado, a la convocatoria respectiva son acompañados y presentados una diversidad de documentos impresos en papel tales como, el orden del día, los dictámenes materia de la reunión de trabajo, el acta de la sesión anterior y demás asuntos de los que se da cuenta a sus integrantes.

Es así que, una vez desahogada cada reunión de trabajo, diputados y diputadas se quedan en su poder con una carpeta que contiene un sinnúmero de documentos impresos en papel que no tiene utilidad alguna y cuyo destino es el contenedor de basura. De ahí la necesidad de evitar a toda costa el uso de documentos impresos en papel.

A la luz de lo precedente, a través de este instrumento se busca sustituir el uso de documentos impresos en papel, por el uso de documentos electrónicos, los cuales deberán ser remitidos vía correo electrónico para conocimiento y estudio de diputadas y diputados.

La presente propuesta viene a constituirse en una medida viable y eficaz de racionalidad, respecto a las erogaciones que por concepto de papelería, fotocopiado y consumibles del equipo de cómputo e impresión, realiza en forma permanente este Poder Legislativo.

Para mejor conocimiento de las reformas propuestas, las mismas se plasman en el cuadro siguiente, en contraposición del texto legal vigente:

**Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí**

Texto vigente	Texto propuesto
ARTICULO 146. El Presidente de cada comisión, o comité, para el desempeño de las funciones de su cargo, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:	ARTICULO 146. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR disposiciones de los artículos, 146, 151, 155 y 157, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

<p>I.- Instalar legalmente la comisión o comité que presida, dentro de la semana siguiente a la constitución de la misma;</p> <p>II. Presentar con oportunidad para su aprobación, el proyecto de plan anual de trabajo a que se refiere el artículo 138 de este Reglamento, el cual deberá ser congruente con la agenda legislativa;</p> <p>III. Elaborar el orden del día de las reuniones de la comisión o comité, y anexarla a la convocatoria de la misma;</p> <p>IV. Citar a los integrantes de su comisión o comité para el desempeño de su cometido;</p> <p>V.- Llevar el control mensual de las asistencias de los diputados que integran la comisión o comité, y reportar sus faltas al Presidente de la Directiva, para que éste proceda conforme a la ley y el Reglamento;</p> <p>VI. Llevar el control trimestral del número de reuniones;</p> <p>VII. Recibir la acreditación del nombramiento del asesor y del secretario técnico de la comisión o comité, que designe la Junta;</p> <p>VIII. Ser responsable de los expedientes y de los documentos desde el momento de recibirlos, y hasta la fecha de devolución al Pleno con el dictamen correspondiente, a través de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, cuando se trate de comisiones de dictamen legislativo ésta última lo dará de Baja sin mayor trámite;</p> <p>IX. Firmar el libro de registro que para tal efecto debe mantener actualizado la Oficialía Mayor, a través de la oficialía de partes, sobre los documentos recibidos;</p>	<p>I. y II. ...</p> <p>III. Elaborar el orden del día de las reuniones de la comisión o comité, y <b>enviarla vía correo electrónico como documento anexo de la convocatoria de la misma;</b></p> <p>IV. a XII. ...</p>
---	---



**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino  
y la autonomía universitaria”**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR disposiciones de los artículos, 146, 151, 155 y 157, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

<p>X. Firmar los requerimientos de información y documentación, así como la correspondencia de la comisión;</p> <p>XI. Enlistar los expedientes que tenga en su poder y se encuentren sin resolución al término del periodo de sesiones, y entregarlo a la Directiva, y</p> <p>XII. Las demás que le atribuya la ley y este Reglamento.</p>	
<p>ARTICULO 151. El presidente de la comisión o comité deberá citar a las reuniones ordinarias, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, anexando al citatorio, el orden del día y los proyectos de dictámenes o asuntos que vayan a discutirse, recabando el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>Quando así lo acuerden, podrán obviar este trámite y determinar la fecha y hora de la reunión siguiente al final de cada reunión, asentándolo en el acta respectiva; no obstante, se deberá entregar el orden del día y documentos que vayan a someterse a discusión, con la anticipación que señala el párrafo anterior.</p> <p>Para las reuniones extraordinarias, cuando la urgencia del caso lo amerite, bastará con que el presidente o algún otro integrante, en atención a la trascendencia del caso a tratar, lo hagan del conocimiento inmediato de los diputados localizables.</p>	<p>ARTICULO 151. El presidente de la comisión o comité deberá citar a las reuniones ordinarias, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, <b>enviando vía correo electrónico a cada uno de sus integrantes</b>, el orden del día, los proyectos de dictámenes o asuntos que vayan a discutirse, <b>y demás instrumentos de los que se deba dar cuenta en dicha sesión, los que se entenderán como documentos anexos del citatorio respectivo</b>, recabando en éste el acuse de recibo correspondiente.</p> <p>Quando así lo acuerden, podrán obviar este trámite y determinar la fecha y hora de la reunión siguiente al final de cada reunión, asentándolo en el acta respectiva; no obstante, se deberá entregar el orden del día y documentos que vayan a someterse a discusión, <b>en la forma y</b> con la anticipación que señala el párrafo anterior.</p> <p>...</p>
<p>ARTICULO 157. El presidente de cada comisión dará cuenta a los integrantes de la misma, de los asuntos que hayan sido turnados a ésta a partir de la última reunión</p>	<p>ARTICULO 157. El presidente de cada comisión dará cuenta a los integrantes de la misma, de los asuntos que hayan sido turnados a ésta a partir de la última reunión</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR disposiciones de los artículos, 146, 151, 155 y 157, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

<p>de la comisión, proporcionándoles a los diputados que lo soliciten, copias fotostáticas de los expedientes relativos; asimismo, previo acuerdo con los integrantes de la misma, determinará:</p> <p>I. Si únicamente se toma conocimiento, caso en el que la comisión o comité deberá remitir al promovente acuse de recibo, en un término no mayor de diez días hábiles de la fecha de turno;</p> <p>II. Si son para su atención y expediente respectivo, caso en el que la comisión deberá emitir la resolución que corresponda en un término no mayor de quince días hábiles; salvo que por la naturaleza del asunto se requiera de más tiempo para resolver, situación de la que informarán por escrito al promovente o promoventes, y</p> <p>III. Si son para estudio y dictamen, en este caso, cuando se trate de iniciativas de reformas, adiciones, derogaciones o abrogación de leyes, éstas deberán ser resueltas en un término no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de turno; respecto a las iniciativas de nuevos ordenamientos, podrán solicitarse a la Directiva hasta dos prórrogas de tres meses cada una, cuando por la naturaleza de las mismas, la comisión estime fundado llevar a cabo, consultas, foros, realizar análisis comparativos o investigaciones de cualquier otra naturaleza; pero en ningún caso el término deberá exceder de un año.</p> <p>Una vez firmados por los integrantes de la comisión, los dictámenes deberán entregarse a la Secretaría de la Directiva, en original y copia, adjuntando el dispositivo de almacenamiento de datos correspondiente, a través de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, para que sean publicados</p>	<p>de la comisión, proporcionándoles a los diputados que lo soliciten, <b>vía correo electrónico, copia digitalizada</b> de los expedientes relativos; asimismo, previo acuerdo con los integrantes de la misma, determinará:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p>
---	---



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR disposiciones de los artículos, 146, 151, 155 y 157, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

<p>en la Gaceta Parlamentaria, dentro del término que establece la ley; la copia deberá ser firmada y sellada de recibida por el área correspondiente en el momento de su recepción, y devuelta al Presidente de la comisión respectiva. En caso de que el asunto haya sido dictaminado por dos o más comisiones, la copia firmada y sellada de recibida, será devuelta al Presidente de la comisión en primer turno.</p>	
---	--

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** disposiciones de los artículos, 146, 151, 155 y 157, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

ARTICULO 146. ...

I. y II. ...

III. Elaborar el orden del día de las reuniones de la comisión o comité, y enviarla vía correo electrónico como documento anexo de la convocatoria de la misma;

IV. a XII. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR disposiciones de los artículos, 146, 151, 155 y 157, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

ARTICULO 151. El presidente de la comisión o comité deberá citar a las reuniones ordinarias, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, **enviando vía correo electrónico a cada uno de sus integrantes**, el orden del día, los proyectos de dictámenes o asuntos que vayan a discutirse, **y demás instrumentos de los que se deba dar cuenta en dicha sesión, los que se entenderan como documentos anexos del citatorio respectivo**, recabando en éste el acuse de recibo correspondiente.

Cuando así lo acuerden, podrán obviar este trámite y determinar la fecha y hora de la reunión siguiente al final de cada reunión, asentándolo en el acta respectiva; no obstante, se deberá entregar el orden del día y documentos que vayan a someterse a discusión, **en la forma y con la anticipación que señala el párrafo anterior.**

...

ARTICULO 157. El presidente de cada comisión dará cuenta a los integrantes de la misma, de los asuntos que hayan sido turnados a ésta a partir de la última reunión de la comisión, proporcionándoles a los diputados que lo soliciten, **vía correo electrónico, copia digitalizada** de los expedientes relativos; asimismo, previo acuerdo con los integrantes de la misma, determinará:

I. a III. ...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino  
y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR disposiciones de los artículos, 146, 151, 155 y 157, del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**PROYECTADA EN LAS OFICINAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE**

  
**DIPUTADA DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA**